

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 94-11-2018-MPT

Talara, 30 de noviembre del 2018



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-2018-MPT de fecha 30-11-2018, Dictamen N° 32-11-2018- CAPP-MPT, sobre **APROBACION DE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA SRA. SIXTA MURILLO MARTÍNEZ VDA. DE TIMANÁ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 13 de junio del 2018, la Sra. SIXTA MURILLO MARTINEZ VIUDA DE TIMANÁ solicita el apoyo económico para su persona debido a que debido a los desastres naturales del año 2017 perdió su casa hecha de material rustico y en la actualidad se encuentra viviendo casi en la intemperie y al no contar con los medios necesarios, por lo que solicita apoyo económico correspondiente.

Que mediante Informe N° 0103-07-2018-EGER-SGDC-MPT de fecha 04 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Defensa Civil señala:

1. Los bienes de ayuda humanitaria administrados por esa Sub Gerencia están destinados única y exclusivamente a ser distribuidos siempre que ocurra un desastre natural, previa evaluación del personal calificado EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades).
2. De acuerdo a la referencia del FEN, se presentó en la localidad de Talara en el año 2017, y los bienes debieron de solicitarse oportunamente.
3. La Ley N° 29664 SINAGERD no atiende casos de extrema pobreza, por lo que no es posible atender lo solicitado derivando el caso a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de esta corporación municipal a efectos de su evaluación y fines pertinentes.

Que mediante Informe N° 761-08-2018-SGPS-MPT, la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que la solicitante viene siendo considerada en el Comedor Popular "Sarita Colonia II" ubicado en el Asentamiento Humano Jorge Chávez así como en el Programa de Vaso de Leche.

Que con Informe N° 817-08-2018-OPP-MPT de fecha 10 de septiembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico solicitado por la Sra. SIXTA MURILLO MARTINEZ VIUDA DE TIMANA, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles.

Que mediante Informe N° 116-09-2018-URH-SS-MPT de fecha 26 de septiembre del 2018, la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos evacua su informe asistencial, dando a conocer la situación actual de la solicitante, su situación de vivienda y su situación económica, dando su apreciación profesional sugiriendo se tenga en cuenta el apoyo económico solicitado.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 1321-10-2018-OAJ-MPT de fecha 17 de octubre del 2018, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar el apoyo económico solicitado por la Sra. SIXTA MURILLO MARTINEZ VIUDA DE TIMANA para que realice compra de madera, triplay y calaminas, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será de S/300.00 Soles por única vez; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”.

Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, se ha tenido a la vista el Informe N° 116-09-2018-URH-SS-MPT emitido por la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Beatriz Ávila Flores, quien da cuenta su apreciación profesional de haber contemplado la necesidad de la Sra. SIXTA MURILLO MARTINEZ VIUDA DE TIMANA, siendo el caso que la peticionante es viuda AFP y que NO recibe remuneración alguna.

Que existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por la Sra. SIXTA MURILLO MARTINEZ VIUDA DE TIMANA, considerando que mediante Informe N° 817-09-2018-OPP-MPT de fecha 10 de septiembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos antes expuestos por la suma de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles por única vez. Por lo que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles, cuya finalidad es para solucionar de cierta forma los gastos relacionados con compra de madera, triplay y calaminas, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.

Qué, a efectos de emitir la Comisión el presente dictamen, ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por mayoría de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el monto de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles solicitada por la señora **SIXTA MURILLO MARTINEZ VIUDA DE TIMANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISECE, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para la compra de madera, triplay y calaminas, teniendo en cuenta los Informes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la constatación realizada por la Asistente Social según Informe N° 0116-09-2018-URH-SS-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

ABG. JOHNNY MALLAP RIVERA
Secretario General (e)

Copias:
Interesada /GM/OAJ/URH/OF.REG./OPP/OAF
OCI/UTIC/Archivo/JMR/REVC/maritz,z.

ABG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
Alcaldesa Provincial